FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Lugar de entrega: Carrera 50 12 Sur # 146, Autopista sur, Itagüí

Nit: 900439577-1

Tel: 3837024

Itagüí - Colombia

**CONTRATO Nro 4600014800**

Nro DEL PEDIDO 4200311025

FECHA DEL PEDIDO 06.12.2022

GARANTIA SI:____ NO: X

RESPONSABLE JULILONQF

INTERVENTOR CONTRATO MRODAS

Página 1 de 1

**DATOS CONTRATISTA**

CONTRATANTE: CASSO DISTRIBUCIONES S A S BIC

NIT: 830054.9984 CIUDAD: BOGOTA

DIRECCION: CALLE 29 F No. 25B 16 TEL: 3139871791

**PAGO**

CONDICIONES DE PAGO: PAGO A 60 DIAS

MONEDA: PESO COLOMBIANO PLAZO DEL CONTRATO:

OBJETO: OBJETO ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) Y KIT PARA

| POS | MATERIAL | DESCRIPCIÓN | DISPON. | FEC ENT | CANT. | UNO. | VAL UNIT. | %IVA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00010 | 30013434 | KIT PARA DERRAMES QUIMICOS | 3800002439 | 05/10/2022 | 3 | UN | 614.286,000 | 19,0 | 2.193.001,02 |

Para constancia se firma por las partes en Itagüí, a los TRECE (13) días del mes de diciembre de 2022

| | |
|---|---|
| SUBTOTAL | 1.842.858 |
| TOTAL IVA | 350.143 |
| TOTAL DEL PEDIDO | 2.193.001 |

FIRMA: JEFE DE COMPRAS

DIRECTOR.

GERENTE.

CONTRATISTA

1. Hace parte integral de la presente Orden de Compra la propuesta o cotización presentada por el contratista.
2. El contratista se compromete a dar cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones establecidas en el documento de solicitud de ofertas.
3. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende con la firma de esta orden de compra, que no se encuentra dentro de ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con la Constitución, la ley y en especial las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.
4. El contratista se compromete a cubrir de por su cuenta las reparaciones sobre imprevistos y daños ocasionados al momento de la toma y durante todo la ejecución de la orden de compra, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.
5. El contratista no podrá ceder o subcontratar la presente orden de compra sin embargo en caso de fuerza mayor o caso fortuito o bien circunstancia que impida la ejecución normal del mismo, deberá solicitarlo por escrito, respetando de la aprobación previa de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA, pudiendo la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia-FLA optar por la posición contractual prevista dentro de la misma, caso en el cual deberá ser ejercida dentro de un plazo no mayor a quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de la ocurrencia de los hechos.
6. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA no cancela ni cargará gastos o descuentos bajo ninguna circunstancia sobre el valor total pactado.
7. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA podrá imponer multas. Si el contratista incurriere en mora, incumplimiento parcial o bien negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de esta orden de compra, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá exigir a título de pena, el pago de multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) por un mes hasta por cinco por ciento (5%) del valor total de la orden de compra sin perjuicio de la solicitud de la cláusula penal. Dicha multa será tomada directamente de las sumas adeudadas al contratista.
PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista incurre la mora, incumplimiento parcial o bien negligencia las multas serán descontadas directamente de las sumas que le adeuden a de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única, y en caso que la misma no sea suficiente para su cancelación, exigir el pago de
8. La orden de compra expedida en forma física por el ordenador del gasto, una vez perfeccionada y el formato diligenciado en todos sus campos, así como firmada por las partes o bien [illegible] en CONTRATISTA.
9. La orden de compra se perfeccionará a satisfacción de las partes y su ejecución se dará [illegible]

Escaneado con CamScanner